



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 333 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 13 MAR. 2024

Visto, la Hoja de Tramite con Registro N°00491-2024 de fecha 02/02/2024, presentada por la Administrada ESTRADA SANCHEZ INES, representante legal de la Botica "FARMAHORRO", la cual Solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica, bajo la clasificación de Botica.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto la administrada ESTRADA SANCHEZ INES, representante legal del establecimiento farmacéutico, con nombre comercial "FARMAHORRO", con RUC N° 10459567190, solicita Autorización Sanitaria de funcionamiento de la Oficina Farmacéutica, bajo la clasificación de Botica, con domicilio Av. Panamericana N°107 C.P Mallares del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, con horario de atención de lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas, bajo la Dirección Técnica del Q.F. ENEQUE ARRUNATEGUI GROVER EUGENIO, con C.Q.F.P. N° 31162, en horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas.

Mediante Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 003-I-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, los inspectores realizaron la visita en sito Av. Panamericana N°107 C.P Mallares del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, verificando que el Establecimiento Farmacéutico bajo la clasificación de Botica, "FARMAHORRO" cumple con las Buenas Prácticas y normatividad Sanitaria vigente.

Con Informe Técnico de Evaluación N° 005-2024-DIRFIS-AFCVS-JJOL, el Químico Farmacéutico Responsable de evaluar la documentación presentada conforme a lo señalado en el Artículo 17°.- (Autorización Sanitaria de Funcionamiento), Artículo 18° (Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento) y el Artículo 20°.- (Inspección previa y plazo para la autorización Sanitaria de Funcionamiento) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias, Acta de Inspección para establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N.º 003-I-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, considera procedente lo solicitado.

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 333 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

Resolución Directoral

Sullana, 13 MAR. 2024

De acuerdo a lo informado por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1º OTORGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO, BAJO LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, CON NOMBRE COMERCIAL "FARMAHORRO", CUYA RAZON SOCIAL ES "ESTRADA SANCHEZ INES", CON RUC. N° 10459567190, CON DIRECCIÓN EN AV. PANAMERICANA N°107 C.P MALLARES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ESTRADA SANCHEZ INES, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A SÁBADO DE 07:00 A 13:00 HORAS, BAJO LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL Q.F. ENEQUE ARRUNATEGUI GROVER EUGENIO, CON C.Q.F.P. N° 31162, EN HORARIO DE LABOR DE LUNES A SÁBADO DE 07:00 A 13:00 HORAS. POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



Artículo 2º Los cambios de Nombre Comercial, Razón Social y Representantes Legales Del Establecimiento Farmacéutico; de horarios del Director Técnico, del Químico Farmacéutico Asistente y de las jefaturas; así como de la dirección de la oficina administrativa u otros, deben ser comunicados al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la sub región de Salud "Luciano Castillo Colonna".



Artículo 3º El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas o acciones penales correspondientes.

Artículo 4º.- ENCARGAR; al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria el registro de la presente resolución en el aplicativo SIDIGEMID, habilitando el código del Establecimiento Farmacéutico N° 0117452



Artículo 5º.- NOTIFICAR; el presente acto administrativo a la parte interesada de acuerdo a Ley, a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana.

Regístrese y Comuníquese;

 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA

Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

c.c
-Interesado
-DIRFS
-AFCVS
-Ofic. de Informática T y E
-Archivo
-folio (30)
ZRMM/SIVT/JJOL/jjol